



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO T - 5 0 7 0 0) DE 2013
27 AGO 2013

Radicación 12-227731

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 155 del Decreto 19 de 2012, y el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia establece que “[...] la libre competencia económica es un derecho de todos [...]” y “[...] el Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.”

SEGUNDO: Que el artículo 2 de la Ley 1340 de 2009 establece que “[...]o dispuesto en las normas sobre protección de la competencia se aplicará respecto de todo aquel que desarrolle una actividad económica o afecte o pueda afectar ese desarrollo independientemente de su forma o naturaleza jurídica y en relación con las conductas que tengan o puedan tener efectos total o parcialmente en los mercados nacionales, cualquiera que sea la actividad o sector económico”.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, es función de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** (en adelante **SIC**), “[e]n su condición de Autoridad Nacional de Protección de la Competencia, velar por la observancia de las disposiciones en esta materia en los mercados nacionales” y “[c]onocer en forma privativa de las reclamaciones o quejas por hechos que afecten la competencia en todos los mercados nacionales y dar trámite a aquellas que sean significativas para alcanzar en particular, los siguientes propósitos: la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica”. (Subrayado fuera de texto)

CUARTO: Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011, corresponde al Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia “[t]ramitar, de oficio o por solicitud de un tercero, averiguaciones preliminares e instruir las investigaciones tendientes a establecer infracciones a las disposiciones sobre protección de la competencia”.

QUINTO: Que el 29 de mayo de 2012 mediante Resolución No. 02754¹ proferida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (en adelante **AEROCIVIL**), se ordenó la apertura del Proceso de CONTRATACIÓN POR SEGURIDAD No. 12000027_OS de 2012 cuyo objeto era contratar “LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, RESIDUAL E

¹ Folio 751 del Cuaderno 4 del expediente No. 12-227731. Entiéndase que en el presente acto administrativo cuando se hace referencia al expediente, el mismo corresponde al radicado con el No. 12-227731.

RESOLUCIÓN NÚMERO **50700** DE 2013 Hoja N° 2

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

INDUSTRIAL DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA, REGIONAL VALLE, REGIONAL META, Y REGIONAL NORTE DE SANTANDER".

SEXTO: Que para el proceso, la **AEROCIVIL**, estimó como presupuesto oficial la suma de \$953.494.424 incluido IVA² discriminado por ítems de la siguiente manera:

Tabla No. 1. Ítems a adjudicar en el proceso No. 1200027 de 2012 – AEROCIVIL

No. de ítem	Descripción del ítem.	Presupuesto Oficial por ítem incluido IVA
ITEM 1	REGIONAL VALLE: EN LOS AEROPUERTOS DE ARMENIA, BUENAVENTURA, GUAPI, IPIALES, PASTO Y TUMACO.	\$370.173.485.00
ITEM 2	REGIONAL CUNDINAMARCA: EN LOS AEROPUERTOS DE FLORENCIA, IBAGUÉ, LETICIA, PUERTO ASIS, SAN VICENTE Y VILLAGARZÓN.	\$365.890.279.00
ITEM 3	REGIONAL META Y NORTE DE SANTANDER: EN LOS AEROPUERTOS DE VILLAVICENCIO, YOPAL, ARAUCA Y OCAÑA.	\$217.430.660.00

Fuente: Información obrante Resolución No. 02754 del 29 de mayo de 2012 y en la Resolución No. 03837 del 13 de julio de 2012 de la **AEROCIVIL**³.

El proceso de selección permitía la entrega de propuestas parciales para uno o más ítems, las cuales estarían relacionadas con sus respectivos aeropuertos⁴.

SÉPTIMO: Que según Acta de Cierre del proceso⁵ en mención, fechada el 13 de junio de 2012, depositaron ofertas los siguientes proponentes:

Tabla No.2. Relación de proponentes participes en el proceso

No. De orden de recibo	Proponente (Representante Legal)	Integrantes	Representante Legal
1	SERINGCA LTDA.	NA	JAVIER ALFONSO RIVERA NIÑO
2	ACUATECNICA LTDA.	NA	FERNANDO FACCHINI RAMÍREZ
3	BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN	NA	BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN
4	CONSORCIO C Y M	BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN (90%) y CONGETER LTDA (10%)	BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN
5	CONSORCIO AEROPANTAS DE COLOMBIA	GUSTAVO LÓPEZ BALLESTEROS (95%) y COOPNAL LTDA (5%)	GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS

Fuente: Elaboración **SIC** de información obrante a folio 751 del Expediente.

OCTAVO: Que el 17 de diciembre de 2012 el Director Administrativo de la **AEROCIVIL**, **CARLOS RICARDO MENDIETA PINEDA**, por medio de escrito radicado en esta Entidad con No. 12-227731⁶, remitió "(...) información sobre presunta violación al Artículo 333 de la

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Conforme al numeral 2.18 del pliego de condiciones y la aclaración emitida por la **AEROCIVIL** a la observación presentada por el señor **ALEJANDRO ESTRADA RAMÍREZ**, el 12 de abril de 2012. Folio 751 del Cuaderno 4 del Expediente.

⁵ Folio 751 del Cuaderno 4 del Expediente.

⁶ Folio 1 al 742 de los Cuadernos 1 al 4 del Expediente.

N

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

Constitución Política de Colombia, presentada durante el proceso de CONTRATACIÓN POR SEGURIDAD No. 12000027_OS_2012 (...)”⁷.

En dicho escrito, la **AEROCIVIL** señala que “(...) en desarrollo de la evaluación de las propuestas recibidas para participar del proceso de selección, quedó de presente ante el Comité Asesor Evaluador, una presunta conducta colisoria (sic) por parte de los proponentes **BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic)** y **CONSORCIO CYM (sic)**, quienes presentaron identidad en algunos aspectos de su propuesta, motivando el rechazo de los ofrecimientos, según quedó establecido en Acta No. 085, publicada en el Secop⁸”.

Los hechos que soportan la denuncia son los siguientes:

8.1. Que la **AEROCIVIL** estableció en el pliego de condiciones definitivo del proceso referenciado como causales de rechazo las siguientes:

“6.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA (Numeral 1.18 del pliego de condiciones)

Subíndice 7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales o integre el equipo mínimo profesional de otra propuesta.

Subíndice 8. Cuando se presenta un mismo profesional en dos o más propuestas dentro del mismo proceso será causal de rechazo de la propuesta⁹.

Con base en estas causales de rechazo descritas en el pliego de condiciones, la **AEROCIVIL** señaló respecto de los proponentes **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** y **CONSORCIO C Y M** lo siguiente:

a. “Proponente **BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic)**: Durante el proceso de evaluación, se observa que en este proceso presenta dos propuestas una en nombre propio y otra en nombre del **CONSORCIO CYM (sic)**, donde participa con el 90%. Incurriendo en causal de rechazo de la propuesta, según lo estipulado en los pliegos de condiciones subíndice 7. Del numeral 1.18. Causales de Rechazo de la Propuesta

De la misma forma incurre en causal de rechazo de la propuesta según lo indicado en el subíndice 8 del numeral 1.18. Causales de Rechazo de la Propuesta al presentar el profesional de calidad en la misma propuesta del **CONSORCIO CYM (sic)**

b. Proponente **CONSORCIO CYM (sic)** Durante el proceso de evaluación, se observa que en este proceso presenta uno de sus integrantes **BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic)** presenta dos propuestas una en nombre propio y otra en nombre del **CONSORCIO CYM (sic)**, donde participa con el 90%. Incurriendo en causal de rechazo de la propuesta, según lo estipulado en los pliegos de condiciones subíndice 7. Del numeral 1.18. Causales de Rechazo de la Propuesta.

⁷ Folio 1 del Cuaderno 1 del Expediente.

⁸ Folio 3 Numeral 4 del Cuaderno 1 del Expediente.

⁹ Folios 3 y 4 del Cuaderno 1 del Expediente.

X

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

De la misma forma incurre en causal de rechazo de la propuesta según lo indicado en el subíndice 8 del numeral 1.18. Causales de Rechazo de la Propuesta al presentar el profesional de calidad en la misma propuesta del oferente **BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic)**¹⁰.

8.2. Conforme a estas observaciones, la **AEROCIVIL** tomó la decisión de rechazar las propuestas de los proponentes **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** y **CONSORCIO C Y M**. Adicionalmente se rechazó la oferta de **SERINGCA LTDA** por no cumplir con las condiciones de experiencia, tal y como se describe en la siguiente tabla:

Tabla No.3. Propuestas Rechazadas o Eliminadas

No.	NOMBRE PROPONENTE	ITEMS A LOS QUE SE PRESENTÓ			CAUSAL DE RECHAZO
		ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	
1	SERINGCA LTDA	X	X	X	No cumple con la Experiencia mínima
3	BENJAMIN MENDEZ PINZON		X	X	Se presenta dos propuestas El profesional en calidad, se presenta en dos propuestas
4	CONSORCIO C Y M	X			El profesional en calidad, se presenta en dos propuestas

Fuente: Elaboración **SIC** de información obrante a folio 751 del Expediente.

8.3. En línea con lo anterior, la **AEROCIVIL** transcribe en su denuncia las siguientes observaciones al informe de evaluación presentadas por el señor **FERNANDO FACCINI RAMÍREZ**, Representante Legal de la empresa **ACUATECNICA LTDA**:

"(...) Al respecto queremos llamar la (sic) atención sobre la propuesta del CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA, que cuando se observan cuidadosamente los documentos que hacen parte de la misma se tiene plena convicción que los tres (BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic), CONSORCIO C Y M Y CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA), son un mismo proponente". Subrayado fuera de texto. De acuerdo con la comunicación mencionada, la póliza de seriedad de la oferta de las firmas mencionadas, la dirección y el número telefónico es el mismo: Calle 7 No. 73B-98, torre 9 oficina 102, teléfono No. 4129074 y en las tres (3) propuestas aparece el señor GUSTAVO LOPEZ (sic) identificado con CC No. 91.434824 (...)"¹¹.

8.4. En respuesta a estas observaciones, la doctora **ÁNGELA MARÍA MOTTA MANRIQUE**, Jefe Oficina Asesora Jurídica (A) de la **AEROCIVIL** para la época informó que¹²:

"Después de verificada la información presentada por los proponentes BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic), CONSORCIO CYM (sic) Y CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA en sus propuestas al parecer se trata de un mismo proponente por las razones que explicamos a continuación:

- *De los documentos aportados en la propuesta de BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic) a folio 29 y ss., se encuentra acreditado que el señor GUSTAVO LOPEZ (sic) BALLESTEROS integrante del CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA, identificado*

¹⁰ Folio 4 del Cuaderno 1 del Expediente.

¹¹ Folio 5 Numeral 5 del Cuaderno 1 del Expediente.

¹² Folio 5 Numeral 9 del Cuaderno 1 del Expediente.

V

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

con C.C 91.434.824 es trabajador o tiene alguna relación de subordinación con este proponente.

- A folio 18 el señor BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic), Representante Legal del consorcio CYM (sic) presenta el Registro Único de Proponentes (RUP) con domicilio o dirección de notificación en la calle 7 A No. 73 B- 98 Torre 9, Oficina 102.
- En el documento consorcial que presenta el CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA, se evidencia a folio 11 que el consorciado GUSTAVO LOPEZ (sic) BALLESTEROS identificado con C.C 91.434.824 presenta el mismo domicilio o dirección de notificación del consorcio CYM (sic).
- En las pólizas de seriedad expedidas por la Aseguradora Solidaria, presentada por los proponentes BENJAMIN (sic) MENDEZ (sic) PINZON (sic), CONSORCIO CYM Y CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA aparece en datos del afianzado la misma dirección: 7 A No. 73 B- 98 Torre 9, Oficina 102 y el teléfono 4129074.

Por lo anterior, al parecer se trata de un mismo proponente, motivo que los dejó incurso en la causal de rechazo contemplada en el numeral 1.18 del Pliego de Condiciones que establece (...)¹³.

8.5. Por su parte, los proponentes a los cuales se les rechazó la propuesta presentaron observación al informe de evaluación de la siguiente manera:

- El proponente **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**, según escrito¹⁴ remitido a la **AEROCIVIL** el 28 de junio de 2012, solicitó que se reconsiderara la decisión de rechazar su propuesta en el referido proceso de selección.
- El proponente **CONSORCIO C Y M**¹⁵, por intermedio de su representante legal, el señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** solicitó a la **AEROCIVIL** el 28 de junio de 2012, que fuese reconsiderado el rechazo de su propuesta.
- El proponente **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA**¹⁶, por medio de su Representante Legal, el señor **GUSTAVO LÓPEZ BALLETEROS**, presentó aclaración a la información presentada por la firma **ACUATECNICA LTDA.**, en relación a los nexos con el **CONSORCIO C Y M** y el señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**.

8.6. Mediante Acta de Informe de Evaluación Definitivo¹⁷ No. 099 del 3 de julio de 2012, el Comité Asesor Evaluador de la **AEROCIVIL**, teniendo presente las observaciones presentadas por los proponentes y las realizadas por la Oficina Asesora Jurídica, la Dirección

¹³ Folio 5 y 6 del Numeral 9, Subíndices del Cuaderno 1 del Expediente.

¹⁴ Folio 5 Numeral 6 del Cuaderno 1 del Expediente.

¹⁵ Folio 5 Numeral 7 del Cuaderno 1 del Expediente.

¹⁶ Folio 5 Numeral 8 del Cuaderno 1 del Expediente.

¹⁷ Folio 751 del Cuaderno 4 del Expediente.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

Financiera y la Dirección de Desarrollo Aeroportuario, dio a conocer el resultado de la calificación de los requisitos habilitantes de los partícipes en el proceso.

Tabla No. 4. Calificación de las Propuestas Presentadas

Proponentes	Jurídico	Financiero	Técnico	Puntaje	Resultado Items
1.SERINGCA LTDA	No Cumple	Cumple	No Cumple	*	No Cumple
2.ACUATECNICA LTDA	Cumple	Cumple	Cumple	250	Cumple
3.BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN	No Cumple	Cumple	Cumple	*	No Cumple
4.CONSORCIO CYM	No Cumple	No Cumple	Cumple	*	No Cumple
5.CONSORCIO AEROPANTAS DE COLOMBIA	No Cumple	Cumple	Cumple	*	No Cumple

Fuente: Información obrante a folio 6¹⁸ del Cuaderno 1 del Expediente.

NOVENO: Que no obstante lo señalado por la **AEROCIVIL** en la denuncia radicada ante esta Entidad, y lo expresado en la Tabla No. 4 por ella, esta Delegatura encontró que la Evaluación a que hace alusión no es la correspondiente a la publicada el 3 de julio de 2012, sino a la publicada el 9 de julio de 2012 como una aclaración al resumen de evaluación definitivo, conforme consta en la Resolución No. 03837 del 13 de julio de 2012¹⁹.

De igual manera, posterior a la evaluación referida en el numeral 8.6 de esta Resolución se tiene la existencia de los siguientes hechos²⁰:

- 9.1. Mediante oficios 3205-082-324²¹ y 325²² del 6 de julio de 2012, la **AEROCIVIL** citó a los proponentes partícipes en el proceso a la Audiencia de Evaluación de las propuesta económicas presentadas.
- 9.2. La audiencia programada inició el 9 de julio y fue suspendida dadas las observaciones presentadas por los proponentes.
- 9.3. El 11 de julio de 2012 se reanudó la audiencia y procedió la **AEROCIVIL** a responder las observaciones presentadas al informe de evaluación y evaluar las ofertas económicas de los partícipes, modificando la evaluación del Comité Evaluador de la siguiente manera:

¹⁸ Folio 6 Numeral 10 del cuaderno 1 del Expediente.

¹⁹ Folio 751 del Cuaderno 4 del Expediente.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ *Ibidem*.

²² *Ibidem*.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

Tabla No. 5. Modificación de la Evaluación del Comité Evaluador

Proponentes	Jurídico	Financiero	Técnico	Puntaje	Resultado ítems
1.SERINGCA LTDA	Cumple	Cumple	Cumple	250	Cumple ítems 1,2,y 3
2.ACUATECNICA LTDA	Cumple	Cumple	Cumple	250	Cumple ítems 1,2,y3
3.BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN	Cumple	Cumple	Cumple	250	Cumple ítems 2,y3
4.CONSORCIO CYM	Cumple	Cumple	Cumple	250	Cumple ítem 1
5.CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA	Cumple	Cumple	Cumple	250	Cumple ítems 1,2, y 3

Fuente: Resolución 03837 del 13 de julio de 2012 – **AEROCIVIL**²³.

- 9.4. La audiencia del 11 de julio de 2012 fue suspendida y se reanudó el 13 de julio de 2012, continuando con la evaluación de las ofertas económicas. Como resultado de esta audiencia la **AEROCIVIL** procedió a la adjudicación de los ítems del proceso de la siguiente manera:

Tabla No. 6. Resultados de la Evaluación Final y Adjudicación de los Ítems del Proceso

No. de ítem	Descripción del ítem.	Proponente al que se le adjudica	Valor de la adjudicación incluido IVA
ITEM 1	REGIONAL VALLE: EN LOS AEROPUERTOS DE ARMENIA, BUENAVENTURA, GUAPI, IPIALES, PASTO Y TUMACO.	SERINGCA LTDA	\$357.849.560.00
ITEM 2	REGIONAL CUNDINAMARCA: EN LOS AEROPUERTOS DE FLORENCIA, IBAGUÉ, LETICIA, PUERTO ASIS, SAN VICENTE Y VILLAGARZÓN.	CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA	\$338.743.780.00
ITEM 3	REGIONAL META Y NORTE DE SANTANDER: EN LOS AEROPUERTOS DE VILLAVICENCIO, YOPAL, ARAUCA Y OCAÑA.	ACUATÉCNICA LTDA	\$211.776.560.00

Fuente: Resolución 03837 del 13 de julio de 2012 – **AEROCIVIL**²⁴.

DÉCIMO: Que dada la denuncia remitida por la **AEROCIVIL**, esta Entidad adelantó las siguientes actuaciones durante el proceso de evaluación de admisibilidad de la denuncia:

10.1. DOCUMENTALES

- 10.1.1. Mediante escrito de radicado No. 12-227731-3²⁵ del 20 de diciembre de 2012, se solicitó a la **AEROCIVIL** remitir la siguiente información:

²³ Folio 751 del Cuaderno 4 del Expediente.

²⁴ Folio 751 del Cuaderno 4 del Expediente.

²⁵ Folios 752 y 753 del Cuaderno 4 del Expediente

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

- Propuestas presentadas por **SERINGCA LTDA** y **ACUATECNICA LTDA** dentro del proceso de licitación No. 12000027-OS-2012.
- Propuestas económicas entregadas por los proponentes en el proceso No. 12000027-OS-2012.

La información requerida fue allegada mediante Oficio de radicado No. 12-227731-5²⁶ del 11 de enero de 2013.

10.1.2. Mediante escrito de radicado No. 12-227731-4²⁷ del 26 de diciembre de 2012, se solicitó a la **AEROCIVIL** remitir la siguiente información:

- Relación de los procesos de contratación pública en los que se presentaron los siguientes proponentes y/o contratistas desde el año 2010 a la fecha de la solicitud de información:

Tabla No. 7. Proponentes y/o Contratistas de la AEROCIVIL

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN - NIT
SERINGCA LTDA	832.000.150
JAVIER ALFONSO RIVERA NIÑO	9.652.949
ACUATECNICA LTDA	860.008.495-9
FERNANDO FACINI RAMÍREZ	2.875.738
BENJAMIN MENDEZ PINZÓN	332.859
CONSORCIO CYM	900.369.289-0
CONGETER LTDA	820.003.319-2
GUSTAVO DE JESÚS LOPEZ BALLESTEROS	91.434.824
CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA	900.459.122-6
COOPNAL LTDA	830.15.738-1

Fuente: Requerimiento **SIC**²⁸.

Debido a que la información requerida no fue remitida dentro del plazo concedido, la misma se obtuvo en visita de inspección adelantada en las instalaciones de la **AEROCIVIL** de conformidad con lo señalado en el numeral 10.2.1. de la presente Resolución.

10.1.3. Mediante escrito de radicado No. 12-227731-8²⁹ del 16 de enero de 2013, se solicitó a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** remitir la siguiente información:

- Constancia de todas las inscripciones realizadas en el Registro Mercantil y Registro Único de Proponentes de la sociedad **ACUATECNICA LTDA**.

²⁶ Folios 756 a 758 del Cuaderno 4 del Expediente.

²⁷ Folios 754 y 755 del Cuaderno 4 del Expediente.

²⁸ Folio 754 al 755 del Cuaderno 4 del Expediente.

²⁹ Folio 764 al 765 del Cuaderno 4 del Expediente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50700 DE 2013 Hoja N° 9

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

- Constancia de todas las inscripciones realizadas en el Registro Mercantil, Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Registro Único de Proponentes de la sociedad **COOPERATIVA NACIONAL DE MUNICIPIOS LIMITADA COOPNAL LTDA.**
- Constancia de todas las inscripciones realizadas en el Registro Mercantil, Registro Único de Proponentes del señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN.**
- Constancia de todas las inscripciones realizadas en el Registro Mercantil, Registro Único de Proponentes del señor **GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS.**
- Constancia de todas las inscripciones realizadas en el Registro Único de Proponentes de la sociedad **CONGETER LTDA.**

La información requerida fue allegada mediante Oficio de radicado No. 12-227731-19³⁰ del 29 de enero de 2013.

10.1.4. Mediante escrito de radicado No. 12-227731-9³¹ del 16 de enero de 2013, se solicitó a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE** remitir la siguiente información:

- Constancia de todas las inscripciones realizadas en el Registro Mercantil, Registro Único de Proponentes de la sociedad **SERINGCA LTDA.**

La información requerida fue allegada mediante Oficio de radicado No. 12-227731-25³² del 30 de enero de 2013.

10.1.5. Mediante escrito de radicado No. 12-227731-10³³ del 16 de enero de 2013, se solicitó a la **CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA** remitir la siguiente información:

- Constancia de todas las inscripciones realizadas en el Registro Mercantil, Registro Único de Proponentes de la sociedad **CONGETER LTDA.**

La información requerida fue allegada mediante Oficios de radicados No. 12-227731-26³⁴ del 30 de enero de 2013 y 12-227731-27³⁵ del 1 de febrero de 2013.

³⁰ Folios 780 a 786 del Cuaderno 4 del Expediente.

³¹ Folio 766 al 767 del Cuaderno 4 del Expediente.

³² Folios 838 a 849 del Cuaderno 5 del Expediente.

³³ Folio 768 al 769 del Cuaderno 4 del Expediente.

³⁴ Folio 850 del Cuaderno 5 del Expediente.

³⁵ Folio 1083 del Cuaderno 5 del Expediente.

8

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

10.2. VISITAS ADMINISTRATIVAS

10.2.1. El 15 de enero de 2013 a las oficinas de la **AEROCIVIL**³⁶, durante la cual se deja como requerimiento copia escaneada de las propuestas, ofertas económicas y plantillas o actas de cierre y recepción de propuestas de los siguientes procesos:

- 10000008_OL_2010 – **CONSORCIO C Y M – CONSORCIO OBRAS 10.000.**
- 11000048_OS_2011 – **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA – CONSORCIO PLANTAS AEROPORTUARIAS** – plantilla o acta de cierre y recepción de propuestas.
- 12000016_OS_2012 – **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN – CONSORCIO SAN NICOLÁS 2012 – CONSORCIO LA MERCED** – plantilla o acta de cierre y recepción de propuestas.
- 12000027_OS_2012 – plantilla o acta de cierre y recepción de propuestas.

Debido a que la información requerida no fue remitida dentro del plazo concedido, esta Delegatura envió comunicación de insistencia mediante escrito de radicado No. 12-227731-29³⁷ del 22 de febrero de 2013.

La información requerida fue allegada mediante Oficio de radicado No. 12-227731-38³⁸ del 5 de abril de 2013.

10.2.2. El 23 de enero de 2013 a la empresa **CONGETER LTDA.**³⁹ sin que fuera posible practicar la visita puesto que en la dirección referenciada no hubo movimiento que indicara el funcionamiento de la sociedad⁴⁰.

10.2.3. El 29 de enero de 2013⁴¹ a la oficina del señor **GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS.**

10.2.4. El 29 de enero de 2013 a las oficinas del señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** y el **CONSORCIO C Y M**⁴² en la que se informa que en esa dirección habita la señora

³⁶ Folios 759 a 762 del Cuaderno 4 del Expediente.

³⁷ Folio 1091 del Cuaderno 6 del Expediente.

³⁸ Folios 1101 a 1102 del Cuaderno 6 del Expediente.

³⁹ Folio 776 del Cuaderno 4 y Folios 836 al 837 del Cuaderno 5 del Expediente.

⁴⁰ Folios 836 a 837 del cuaderno 5 del Expediente.

⁴¹ Folios 777 del Cuaderno 4 y del 792 al 825 del Cuaderno 5 del Expediente.

⁴² Folio 778 del Cuaderno 4 del Expediente.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

TERESA CIFUENTES, y que el señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** solo utiliza el domicilio para recibir correspondencia⁴³.

10.2.5. El 29 de enero de 2013 a la empresa **COOPNAL LTDA**⁴⁴, durante la cual se deja como requerimiento el listado de los procesos de contratación en los que se ha presentado la empresa desde el año 2010 indicando la forma de participación.

La información requerida fue allegada mediante Oficio de radicado No. 12-227731-28⁴⁵ del 12 de febrero de 2013.

10.2.6. El 30 de enero de 2013⁴⁶, a la empresa **PROPERTY & RISK CONSULTING LTDA**, sin que fuera posible practicar la visita puesto que no había funcionario que atendiera la diligencia.

DÉCIMO PRIMERO: Que en memorando fechado el 8 de marzo de 2013⁴⁷ el **SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA** solicitó a la Coordinadora del Grupo Interdisciplinario de Colusiones apoyar una averiguación preliminar para determinar si se presentó alguna infracción al régimen de protección a la competencia dentro del proceso de selección No. 1200027_OS adelantado por la Unidad Administrativa Especial de la **AEROCIVIL**.

DÉCIMO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se adelantaron las siguientes actuaciones dentro de la etapa de Averiguación Preliminar:

12.1. Visita administrativa a las oficinas del señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** el 18 de marzo de 2013⁴⁸

12.2. Visita administrativa a las oficinas del **CONSORCIO C Y M** el 18 de marzo de 2013⁴⁹.

DÉCIMO TERCERO: Que de conformidad con los elementos materiales probatorios recaudados en el desarrollo de la presente actuación administrativa y relacionados en los acápites precedentes, esta Delegatura procede a sintetizar los hechos relevantes presuntamente constitutivos de colusión y a calificar el mérito de abrir o no una investigación formal en contra de los agentes denunciados.

⁴³ Folio 791 del Cuaderno 4 del Expediente.

⁴⁴ Folio 779 del Cuaderno 4 y Folios 828 al 833 del Cuaderno 5 del Expediente.

⁴⁵ Folios 1085 a 1090 del Cuaderno 6 del Expediente.

⁴⁶ Folio 787 al 790 del Cuaderno 4 del Expediente.

⁴⁷ Folio 1097 del Cuaderno 6 del Expediente.

⁴⁸ Folio 1098 del Cuaderno 6 del Expediente.

⁴⁹ Folios 1099 y 1100 del Cuaderno 6 del Expediente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 50700 DE 2013 Hoja N° 12

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

El análisis efectuado por esta Entidad respecto de las ofertas presentadas por **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**, el **CONSORCIO C Y M** y el **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA** en el curso del proceso de selección No. 12000027_OS_2012 desarrollado por la **AEROCIVIL** arrojó las siguientes particularidades y similitudes:

- El señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** actúa simultáneamente como proponente individual y como representante legal del **CONSORCIO C Y M** del que también es integrante con una participación equivalente al 90%.⁵⁰
- Se presenta coincidencia en las direcciones de domicilio consignadas en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** de **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**⁵¹ y de **GUSTAVO LÓPEZ BALLESTEROS**⁵², este último integrante del **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA**. La dirección coincidente es la Calle 7A No. 73B – 98 Oficina 102.
- Se evidencian paridades en las pólizas de seriedad de las ofertas aportadas por los proponentes **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**, **CONSORCIO CYM** y **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA**, así como proximidades en los números de consecutivo de expedición de las pólizas, tal y como se desprende de la siguiente tabla:

Tabla No. 8. Verificación pólizas de proponentes

NÚMERO	SIMILITUDES DE LAS PROPUESTAS	BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN	CONSORCIO C Y M	CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA
1	IGUALDAD EN DIRECCIÓN DEL AFIANZADO	Calle 7ª N. 73B-98	Calle 7ª N. 73B-98 TORRE 9 OFICINA 102	Calle 7ª N. 73B-98 TORRE 9 OFICINA 102
2	IGUALDAD EN TELEFONO DEL AFIANZADO	4129074	4129074	4129074
3	IGUALDAD DE AGENCIA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
4	FECHA DE EXPEDICIÓN DE POLIZA	08/06/2012	12/06/2012	12/06/2012
5	CONSECUTIVO DE POLIZAS	875-47-994000002338	875-47-994000002342	875-47-994000002341
6	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA POLIZA	08/06/2012	X	12/06/2012

Fuente: Elaboración SIC a partir de ofertas de los denunciados⁵³.

⁵⁰ Esta situación generó el rechazo de las propuestas según consta en el Acta No. 85 (obrante a folio 751 del Expediente) invocándose como causal de rechazo el subíndice 7 del numeral 1.18 del Pliego de Condiciones Definitivo por virtud del cual:

"Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales o integre el equipo mínimo profesional de otra propuesta".

No obstante lo anterior, los proponentes inhabilitados presentaron observaciones al informe de evaluación finalmente tenidas en cuenta por el Comité Evaluador que a través de Resolución No. 03837 del 13 de julio de 2012 resolvió habilitar técnica, financiera y jurídicamente a los proponentes referidos.

⁵¹ Folio 20 del Cuaderno 1 del Expediente.

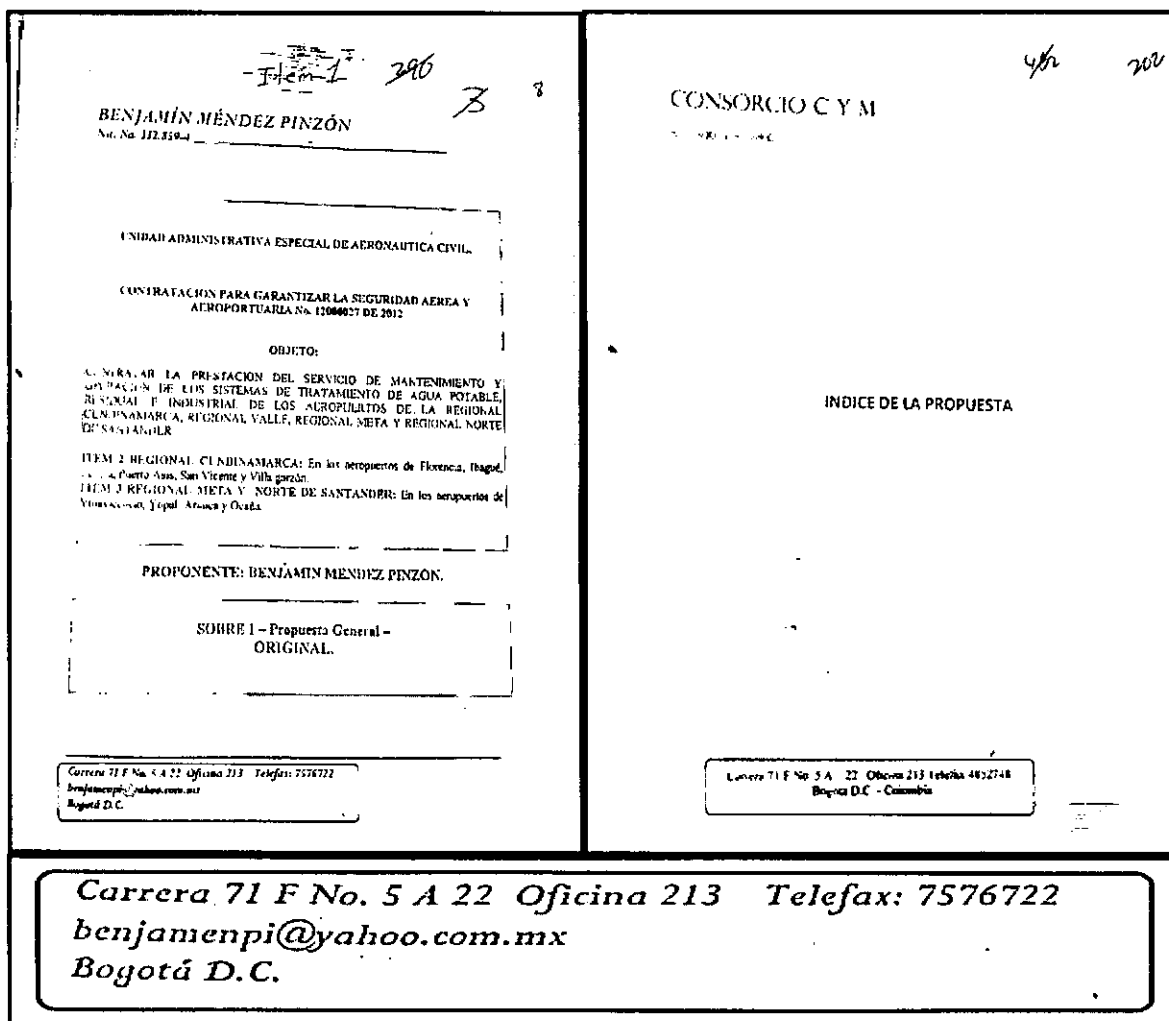
⁵² Folio 493 del Cuaderno 3 del Expediente.

⁵³ Folio 29 del Cuaderno 1, Folios 247 y 249 del Cuaderno 2 y Folios 502 y 504 del Cuaderno 3 del Expediente.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

- Existe identidad en la dirección domiciliaria que presenta el señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** en el rótulo de presentación de su propuesta y la que consigna el **CONSORCIO C Y M** en la parte inferior de los membretes empleados en los separadores documentales de la oferta, tal y como se aprecia en la imagen subsiguiente:

IMAGEN No. 1. Identidad de direcciones entre los proponentes BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN y CONSORCIO C Y M



Fuente: Propuesta de **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**⁵⁴ y del **CONSORCIO CYM**⁵⁵.

- De acuerdo al Formato No. 6 de la oferta del señor **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** contentivo de la certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social, se observa que el señor **GUSTAVO LÓPEZ BALLESTEROS**, integrante del

⁵⁴ Propuesta **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**, Folio 8 del Cuaderno 1 del Expediente.

⁵⁵ Índice Propuesta **CONSORCIO C Y M**, Folio 202 del Cuaderno 2 del Expediente.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA, se encontraba vinculado laboralmente al primero en el momento de presentación de las propuestas.

DÉCIMO CUARTO: Que los resultados valorativos encontrados en las etapas preliminares del presente trámite administrativo y compilados con precedencia constituyen flagrantes señales de alerta indicativas de una posible comisión de prácticas restrictivas de la competencia en el escenario particular del proceso de licitación pública 12000027_OS_2012 desarrollado por la **AEROCIVIL**, para contratar “*la prestación del servicio de mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento de agua potable, residual e industrial de los aeropuertos de la regional Cundinamarca, regional Valle, regional Meta y regional Norte de Santander*”

En efecto, la *Guía práctica: Combatir la Colusión en las Licitaciones* expedida por la **SIC** en consonancia con los estándares internacionales de prevención de conductas anticompetitivas en los procesos de adquisición de bienes y servicios del Estado, ha acopiado, de forma enunciativa y no taxativa, una serie de comportamientos configurativos de indicios de ejecución de conductas colusorias y de obstrucción de la competencia en procesos contractuales⁵⁶.

Las coincidencias ya destacadas por esta Delegatura que traslucen ciertas atipicidades en las actuaciones de los proponentes **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**, el **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA** y el **CONSORCIO C Y M** y que encajan en las señales de advertencia predefinidas por esta Entidad como indicativas de colusión, son suficientemente

⁵⁶ Los numerales 3.4.2 y 3.4.4. de la *Guía práctica: Combatir la Colusión en las Licitaciones*, señalan:

“3.4.2. Señales de advertencia en la documentación presentada:

(...)

- *Las propuestas presentadas por distintos oferentes se redactan de manera semejante, con similar papelería, tipografía o formatos.*
- *Los documentos presentados por uno de los proponentes hacen referencia expresa a las ofertas de otros competidores, utilizan el membrete, dirección o fax de otro de los participantes.*
- *Se presentan coincidencias en la relación de personal que presentan distintos oferentes.*

(...)

3.4.4. Señales de advertencia en cualquier momento

(...)

- *Las propuestas son presentadas por distintos oferentes en tiempos sucedáneos antes del cierre de la licitación.*
- *Una empresa presenta su oferta y la de un competidor.*
- *Los oferentes se han unido frecuentemente a través de uniones temporales o consorcios para participar en otras licitaciones.*

(...)”

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

significativas para abrir una investigación formal y formular pliego de cargos en contra de los participantes prenotados, habida cuenta que la ausencia de independencia y autonomía en el proceso de confección de propuestas para participar en procesos contractuales administrativos es potencialmente lesiva de los postulados vigentes en materia de protección de la competencia.

Esta Delegatura advierte de manera preliminar y con cierto grado de razonabilidad que las actuaciones coligadas que describen los proponentes **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**, **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA** y el **CONSORCIO C Y M** pudieron distorsionar el proceso de selección 12000027_OS_2012 de la **AEROCIVIL** a partir de posturas encubiertas o complementarias⁵⁷ con la virtualidad de alterar el mecanismo de adjudicación que resultara para cada uno de los ítems en que se dividió el proceso.

Las alertas expuestas señalan, en medida de posibilidad o probabilidad, que las varias conexiones entre los participantes denunciados pudieron comportar la no existencia de voluntad real en competir sino la sola apariencia de contienda que presumiblemente escondería un ánimo cierto de cooperación.

La siguiente tabla muestra que al menos 2 de los proponentes denunciados actuaron como competidores en cada uno de los ítems que componían el proceso:

Tabla No. 6. Ítems de participación por proponente.

Proponentes	Ítem 1	Ítem 2	Ítem 3
1.SERINGCA LTDA	X	X	X
2.ACUATECNICA LTDA	X	X	X
3.BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN		(X)	(X)
4.CONSORCIO C Y M	(X)		
5.CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA	(X)	(X)	(X)

Fuente: Elaboración SIC a partir de datos del SECOP:

En el ítem 1 compitieron el **CONSORCIO C Y M** y el **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA** y en los ítems 2 y 3 compitieron **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** y el **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA**, siendo las condiciones de participación, bajo las consideraciones efectuadas, atípicas a efectos de garantizar la competencia por la que propugna esta Superintendencia.

En tal sentido procederá esta Degatura a abrir investigación formal sin que este acto afecte el juicio de licitud de la conducta.

⁵⁷ "Posturas encubiertas (cover bidding): Se produce cuando los individuos o empresas acuerdan presentar ofertas que contienen, a lo menos algunas de las siguientes características: (1) un competidor acuerda presentar una oferta que es más elevada que la oferta del ganador previamente determinado en el acuerdo, (2) un competidor presenta una oferta que es ostensiblemente más elevada que las demás, (3) un competidor presenta una oferta con condiciones que serán claramente inaceptables para el contratante. En general, apuntan hacia la presentación de ofertas que no tienen la posibilidad de obtener la adjudicación, ya sea por los altos precios o por no cumplir con las exigencias realizadas por la entidad." SIC, Guía práctica combatir la colusión en las licitaciones, P. 11.

Y

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

La investigación estará circunscrita a determinar si por el accionar de los agentes investigados en el proceso de selección No. 1200027_OS_2012 de la AEROCIVIL resultaron conculcadas las siguientes normas:

15.1. Prohibición General

El artículo 1 de la Ley 155 de 1959, (modificado por el artículo 1 del Decreto 3307 de 1963), establece lo siguiente:

"Quedan prohibidos los acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros y en general, toda clase de prácticas y procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos".

Así las cosas, las prohibiciones derivadas del artículo 1 de la Ley 155 del 1959 son tres:

- a) los acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros.
- b) Las prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia.
- c) Prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a mantener o determinar precios inequitativos.

Entonces, a la SIC le corresponde, en ejercicio de sus funciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de la competencia y prácticas comerciales restrictivas en los mercados nacionales respecto de todo agente que desarrolle una actividad económica, independientemente de su forma o naturaleza jurídica.

15.2. Acuerdos Contrarios a la Libre Competencia

Al tenor del numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, se consideran contrarios a la libre competencia los acuerdos que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos, o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas.

En este sentido, resulta pertinente detenerse en el análisis sobre los efectos producidos por las conductas colusorias en licitaciones

15.2.1. Colusión en Licitaciones

El artículo 45 del Decreto 2153 de 1992, define el acuerdo como todo contrato, convenio, concertación, práctica concertada o conscientemente paralela entre dos o más empresas.

De tal manera, que un acuerdo implica la existencia de unos hechos que permitan colegir un comportamiento consecuente de agrupación de objetivos y finalidades que se identifican entre sí, es decir, una actuación conjunta y mancomunada.

Y

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

Tal como indica el lenguaje usado por el legislador, el numeral noveno del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 describe dos tipos de conductas anticompetitivas, bajo el mismo verbo rector. En primer lugar, considera anticompetitivo y reprochable todo acuerdo que "tenga por objeto" la colusión en las licitaciones o concursos. En segundo lugar, se considera contrario a la libre competencia, aquel acuerdo que tenga como efecto: i) la distribución de adjudicaciones de contratos, ii) distribución de concursos o iii) la fijación de términos de las propuestas.

En este orden de ideas, para que la conducta adelantada por los agentes que participan de un mismo mercado se encuadre en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, es necesario que exista un comportamiento de dos o más sujetos que compiten, para que lleguen a un acuerdo. Además, que dicho acuerdo debe demostrar la voluntad o consenso entre las partes, independientemente de su naturaleza jurídica o forma, y que se produzcan con ocasión de un proceso contractual adelantado por entidades públicas sometidas al régimen de Contratación Pública derivado de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Cabe resaltar que dentro de las normas de competencia, tanto el objeto como el efecto de una conducta pueden ser considerados como restrictivos de la libre competencia, de tal suerte que bajo una óptica sancionatoria, ambos acuerdos resultan reprochables. En este sentido, se entiende por objeto la voluntad que tienen dos o más agentes de causar daño en un mercado, sin que para ello sea necesario que se produzca el resultado esperado, a contrario sensu, en la conducta por efecto, el resultado lesivo se produce en el mercado incluso con prescindencia de la intención, es decir, independientemente de que el agente hubiese buscado un resultado concreto.

En consecuencia, cualquier forma de acuerdo que busque alterar las condiciones mediante las cuales se desarrollan los procesos de contratación estatal (que en esencia deben adelantarse conforme a reglas iguales y transparentes entre todos los participantes), al momento de la asignación de las licitaciones o concursos, resulta no solo violatoria de las normas de libre competencia sino que también resultan en contravía de las normas del Estatuto de Contratación Estatal.

De igual forma, así como las conductas anticompetitivas son reprimidas por su objeto, también pueden serlo por su efecto, el cual se constituye como el resultado que un comportamiento determinado ocasiona o produce sobre el mercado. Es decir, independientemente que el agente hubiese buscado un resultado concreto, si este se presenta debe ser reprochada la conducta que lo ocasionó, razón por la cual la configuración de cualquiera de los dos aspectos es suficiente para que tenga lugar la infracción.

15.3. Colaboración, facilitación, autorización, ejecución o tolerancia de las conductas anticompetitivas

Según lo establecido en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, están sujetas a multas hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquier persona natural que colabore, facilite, autorice, ejecute o tolere conductas violatorias de las normas sobre protección de la competencia y competencia desleal.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

Así las cosas, los señores **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN** en su doble calidad de proponente individual y de integrante del **CONSORCIO C Y M**; **CESAR JULIO VERA PARADA** en su calidad de representante legal de la sociedad **CONGETER LTDA**; **GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS** en su doble calidad de representante legal del **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA** e integrante del **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA**; y **SANDRO WALTER CARRILLO TORRES** en su calidad de representante legal de la sociedad **COOPNAL LTDA**; para la época de los hechos objeto de investigación pudieron haber infringido la norma citada anteriormente al colaborar, facilitar, autorizar, ejecutar o tolerar los comportamientos descritos a lo largo del presente acto en el proceso No. 12000027_OS_2012 adelantado por la **AEROCIVIL**.

DÉCIMO SEXTO: Que en virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1340 de 2009⁵⁸ y el Decreto 2896 de 2010 las personas vinculadas por medio de este acto administrativo, cuentan con la posibilidad de acceder a los beneficios por colaboración previstos en dichas normas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1430 de 2011, se procede a indicar las posibles sanciones y medidas a que podrían verse sometidos los investigados, así:

17.1. Sanciones para los agentes de mercado

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1340 de 2009, los agentes del mercado, en este caso, **BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN**, **GUSTAVO DE JESÚS LOPEZ BALLESTEROS**, **CONGETER LTDA**, **COOPNAL LTDA** y **CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA**, a quienes se les demuestre la realización de conductas contrarias a la libre competencia, podrán ser sancionados con multas hasta de CIENTO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100.000 SMLMV) o, si resulta ser mayor, hasta el 150% de la utilidad derivada de la conducta.

⁵⁸ **ARTÍCULO 14. BENEFICIOS POR COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD.** *La Superintendencia de Industria y Comercio podrá conceder beneficios a las personas naturales o jurídicas que hubieren participado en una conducta que viole las normas de protección a la competencia, en caso de que informen a la autoridad de competencia acerca de la existencia de dicha conducta y/o colaboren con la entrega de información y de pruebas, incluida la identificación de los demás participantes, aun cuando la autoridad de competencia ya se encuentre adelantando la correspondiente actuación. Lo anterior, de conformidad con las siguientes reglas:*

1. *Los beneficios podrán incluir la exoneración total o parcial de la multa que le sería impuesta. No podrán acceder a los beneficios el instigador o promotor de la conducta.*

2. *La Superintendencia de Industria y Comercio establecerá si hay lugar a la obtención de beneficios y los determinará en función de la calidad y utilidad de la información que se suministre, teniendo en cuenta los siguientes factores:*

a) *La eficacia de la colaboración en el esclarecimiento de los hechos y en la represión de las conductas, entendiéndose por colaboración con las autoridades el suministro de información y de pruebas que permitan establecer la existencia, modalidad, duración y efectos de la conducta, así como la identidad de los responsables, su grado de participación y el beneficio obtenido con la conducta ilegal.*

b) *La oportunidad en que las autoridades reciban la colaboración.*

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

17.2. Sanciones a personas naturales en calidad de representantes legales

Los señores **GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS**, **CESAR JULIO VERA PARADA** y **SANDRO WVALTER CARRILLO TORRES**, como personas naturales podrán ser sancionadas con multas hasta por el equivalente a DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 SMLMV), en caso de demostrarse que colaboraron, facilitaron, autorizaron, ejecutaron o toleraron los hechos o actuaciones constitutivas de las infracciones objeto de investigación.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación para determinar si los siguientes agentes actuaron en contravención de lo señalado en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959; y en el numeral 9 artículo 47 del Decreto 2153 de 1992:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CONDICIÓN
COOPERATIVA NACIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE ENTIDADES TERRITORIALES LTDA. CONTEGER LTDA.	NIT: 820003319-2	COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO C Y M
CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA	NIT: 900459122-6	COMO CONSORCIO ADJUDICATARIO
COOPERATIVA NACIONAL DE MUNICIPIOS LIMITADA COOPNAL LTDA.	NIT: 830105738-1	COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA
BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN	CC: 332.859	COMO PROPONENTE INDIVIDUAL E INTEGRANTE DEL CONSORCIO C Y M
GUSTAVO DE JESÚS LOPEZ BALLESTEROS	CC: 91.434.824	COMO INTEGRANTE DEL CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR investigación para determinar si las siguientes personas naturales, en consonancia con lo estipulado por el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009, actuaron en contravención de lo señalado en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959; y en el numeral 9 artículo 47 del Decreto 2153 de 1992:

RESOLUCIÓN NÚMERO 50700 DE 2013 Hoja N° 20

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CONDICIÓN
GUSTAVO DE JESÚS LOPEZ BALLESTEROS	CC: 91.434.824	COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA
CESAR JULIO VERA PARADA	CC: 4.164.580	COMO REPRESENTANTE LEGAL CONGETER LTDA.
SANDRO WVALTER CARRILLO TORRES	CC: 79.616.221	COMO REPRESENTANTE LEGAL COOPNAL LTDA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas, entregándole copia de la misma para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro de la investigación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN	C.C. 332.859
GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS	CC N° 91.434.824
CESAR JULIO VERA PARADA	CC N° 4.164.580
SANDRO WVALTER CARRILLO TORRES	CC N° 79.616.221
CONGETER LTDA.	NIT: 820003319-2
CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA	NIT: 900459122-6
COOPNAL LTDA.	NIT: 830105738-1

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la comunicación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1340 de 2009, modificado por artículo 158 el Decreto 19 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Dirección de Tecnología e Informática de la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez notificada la presente Resolución, la publicación en la página web de la Entidad el siguiente aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 156 del Decreto 19 de 2012:

"Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, las personas naturales y jurídicas, CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA, CONGETER LTDA., COOPNAL LTDA., BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN, GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS, CESAR JULIO VERA PARADA, SANDRO WVALTER CARRILLO TORRES, informan que Mediante Resolución 50700 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se abrió investigación en contra de las personas naturales y jurídicas arriba enlistadas, por presuntas infracciones al régimen sobre protección de la competencia (artículo 1 de la Ley 155 de 1959, numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 y numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009). Según la decisión de la autoridad, se les investiga por presuntamente haber realizado un acuerdo colusorio encaminado a obtener la adjudicación de los contratos resultantes del

V

RESOLUCIÓN NÚMERO 50700 DE 2013 Hoja N° 21

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

proceso de selección No. 12000027_OS_2012 adelantado por la **Aeronáutica Civil - AEROCIVIL**.

Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009 modificado por el artículo 157 del Decreto 09 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquél que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer, al expediente radicado con el número 12-227731, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio."

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a los investigados que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por artículo 156 el Decreto 019 de 2012, la publicación del siguiente texto en un diario de amplia circulación regional:

*"Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, las personas naturales y jurídicas, **CONSORCIO AEROPANTAS DE COLOMBIA, CONGETER LTDA., COOPNAL LTDA., BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN, GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS, CESAR JULIO VERA PARADA, SANDRO WALTER CARRILLO TORRES,** informan que: Mediante Resolución 50700 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se abrió investigación en contra de las personas naturales y jurídicas arriba enlistadas, por presuntas infracciones al régimen sobre protección de la competencia (artículo 1 de la Ley 155 de 1959, el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992 y numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009). Según la decisión de la autoridad, se les investiga por presuntamente haber realizado un acuerdo colusorio encaminado a obtener la adjudicación de los contratos en el proceso de selección celebrado por la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL.*

Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009 modificado por el artículo 157 del Decreto 09 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquél que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer, al expediente radicado con el número 12-227731, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio."

ARTÍCULO SEXTO: En contra de la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concordante con los artículos 52 y 54 del Decreto 2153 de 1992, y 20 de la Ley 1340 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el presente acto administrativo en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1340 de 2009, a las entidades de regulación, control y vigilancia, ello es, **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el fin que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, emitan su concepto técnico en relación con el asunto puesto en conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la **AERONÁUTICA CIVIL**, en su condición de denunciante.

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

ARTÍCULO NOVENO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en virtud de lo consagrado en el artículo 410 A del Código Penal, examine lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 AGO 2013**

El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia,


GERMÁN ENRIQUE BACCA MEDINA

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

Notificaciones:

PERSONAS NATURALES

Señor: BENJAMÍN MÉNDEZ PINZÓN CC N° 332.859 CARRERA 71 F No 5 A 22 OFICINA 213 BOGOTÁ D.C.	Señor: GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS CC N° 91.434.824 CALLE 7 A No 73 B 98 TORRE 9 OFICINA 102 BOGOTÁ D.C.
Señor: CESAR JULIO VERA PARADA CC N° 4.164.580 CALLE 74 No 15 80 OFICINA 413 INTERIOR 1 BOGOTÁ D.C.	Señor: SANDRO WALTER CARRILLO TORRES CC N° 79.616.221 CALLE 94 No 15 32 OFICINA 102 BOGOTÁ D.C.

PERSONAS JURÍDCAS

Señores: CONGETER LTDA NIT: 820.003.319-2 Representante Legal CESAR JULIO VERA PARADA CALLE 74 No 15 80 OFICINA 413 INTERIOR 1 BOGOTÁ D.C.	Señores: CONSORCIO AEROPLANTAS DE COLOMBIA NIT: 900.459.122-6 Representante Legal GUSTAVO DE JESÚS LÓPEZ BALLESTEROS CALLE 7 A No 73 B 98 TORRE 9 OFICINA 102 BOGOTÁ D.C.
Señores: COOPNAL LTDA NIT: 830.105.738-1 Representante Legal SANDRO WALTER CARRILLO TORRES CALLE 94 No 15 32 OFICINA 102 BOGOTÁ D.C.	

RESOLUCIÓN NÚMERO ⁴ - - - 50700 DE 2013 Hoja N° 24

Por la cual se abre una investigación y se formula pliego de cargos

Comunicaciones:

Señores FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Diagonal 22 B No. 52 – 01 Ciudad Salitre BOGOTÁ D.C.	Señores: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Carrera 10 No.17-18 BOGOTÁ D.C.
Señores: AERONÁUTICA CIVIL Director Administrativo CARLOS RICARDO MENDIETA PINEDA Avenida el Dorado 103 – 15 BOGOTÁ D.C.	